

Asistencia al Contribuyente

Junio/2019

EMPRENDIMIENTOS JUVENILES Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

LEY 19.689

Se informa que el Decreto 89/2019 de 29/03/19 reglamenta los nuevos beneficios establecidos en la Ley 19.689 de 29/10/18, los que se otorgan en forma de subsidio a través del Programa de Promoción a Emprendimientos Juveniles y del Programa Temporal de Subsidio al Empleo, con vigencia enero 2019.

Se destaca que a los efectos de asesorarse y verificar si cumplen con los requisitos, las empresas deben previamente presentarse ante el MTSS, quien determina e informa a BPS si les corresponde el beneficio de los programas.

Se desarrollan a continuación los aspectos operativos más relevantes.

PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS JUVENILES

Las empresas¹ con inicio de actividades desde 01/01/2016, integradas por jóvenes de 18 a 29 años al 01/01/2019², acceden a un subsidio del 50% de los aportes patronales de Contribuciones Especiales de Seguridad Social por un plazo de 18 meses, siendo requisito que se encuentren en situación regular de pago ante BPS, DGI y MTSS.

El monto del subsidio podrá alcanzar un valor máximo de 15 BFC (Base Ficta de Contribución) mensuales y podrá incrementarse en 5 BFC cuando los titulares o la mitad más uno pertenezcan a los siguientes colectivos de población específica:

- Mujeres jóvenes.
- Jóvenes con vulnerabilidad socio económica – de acuerdo al art. 2 de la Ley 18.227 de 22/12/2007 y su reglamentación.
- Jóvenes con discapacidad – de acuerdo a lo dispuesto en el Registro de Personas con Discapacidad perteneciente a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y la normativa vigente.

¹ Incluidas en el régimen de aportación Industria y Comercio, Rural y Construcción.

² Fecha de vigencia de la Ley 19.689

Comunicado 17/2019

El monto del subsidio se visualiza en la factura de aportes con el código 490 – Subs. Empleadores Ley 19.689, teniendo un importe máximo del 100% de las obligaciones corrientes generadas ante BPS.

PROGRAMA TEMPORAL DE SUBSIDIO AL EMPLEO

Las empresas³ que contraten nuevos trabajadores, que al momento del ingreso tengan un sueldo base máximo de hasta 2,5 SMN (Salario Mínimo Nacional), acceden a un subsidio que se calcula sobre las remuneraciones mensuales sujetas a montepío, por un plazo máximo de 18 meses.

El porcentaje del subsidio varía según el siguiente detalle:

Edad del trabajador al ingreso	Porcentaje a aplicar sobre remuneración	Tope máximo del subsidio
Hasta 45 años	25%	25% de 1,5 SMN
Mayor a 45 años	40%	

Los empleadores, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrán acceder al beneficio siempre que:

- Se encuentren en situación regular de pago ante BPS, DGI y MTSS.
- No hayan efectuado despidos, ni envíos al Seguro por Desempleo en la misma categoría, en los noventa días previos y posteriores a la contratación del nuevo trabajador⁴.
- No estén registrados ante BPS como “Usuario de servicio”.
- No sean empresas suministradoras de personal.
- No sean beneficiarios de otros incentivos tributarios o subsidios vinculados a los nuevos trabajadores, vigentes a la promulgación de la Ley 19.689 (29/10/2018).
- Contraten trabajadores que no tengan con el o los titulares de la empresa parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad (padres, abuelos, hijos, hermanos, cuñados y suegros).

³ Incluidas en el régimen de aportación Industria y Comercio y Rural.

⁴ No se considera incumplimiento el despido por notoria mala conducta.

Comunicado 17/2019

Los trabajadores contratados bajo este programa deben declararse con vínculo funcional (VF) 117 – Promoción de Empleo - Ley 19.689.

Este beneficio tiene un importe máximo del 100% de las obligaciones corrientes generadas ante BPS y se visualiza en la factura de aportes con el código 491- Subs. Prom. Empleo Ley 19.689.

Asimismo, el porcentaje de trabajadores contratados a través de este programa no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente de la empresa. No obstante, las empresas sin dependientes o con menos de 10, podrán contratar un máximo de dos trabajadores.⁵

Por información comunicarse al teléfono 0800 2001 – Asistencia al Contribuyente.

⁵ Empresas en expansión o en período de instalación podrán solicitar ante el MTSS la modificación del límite establecido.